



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Seta Puga
NESTOR ALEJANDRO BUEN CARNEIRO
Fidatario Titular
R.M. N° 714-2016-MTC/01
Reg. N° *6860*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 DIC. 2016

Resolución Directoral

N° 6129-2016-MTC/15

Lima, 28 de diciembre de 2016

VISTOS:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-258522-2016, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-258522-2016 del 21 de setiembre de 2016, la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C., en adelante La Empresa, solicitó autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (1) línea de inspección técnica vehicular tipo combinada, en el local ubicado en Urb. Industrial Cayro C 5-4 distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, mediante Oficio N° 6332-2016-MTC/15.03 notificado el 04 de octubre de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;





Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-276696-2016 del 10 de octubre de 2016, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, mediante Oficio N° 7197-2016-MTC/15.03, notificado el 07 de noviembre de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones a los documentos presentados por no resultar satisfactorias las subsanaciones realizadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante los escritos registrados con las Hojas de Ruta N° E-310195-2016 del 15 de noviembre de 2016, E-320674-2016 del 29 de noviembre 2016 y E-334837-2016 del 14 de diciembre de 2016, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1544-2016-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para operar con una (1) línea de inspección técnica vehicular tipo combinada, en el local ubicado en Urb. Industrial Cayro C 5-4 distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

N° 6129-2016-MTC/15

Lima, 28 de diciembre de 2016

documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

ARTÍCULO 3.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación de carta fianza	08 de agosto de 2017
Segunda renovación de carta fianza	08 de agosto de 2018
Tercera renovación de carta fianza	08 de agosto de 2019
Cuarta renovación de carta fianza	08 de agosto de 2020
Quinta renovación de carta fianza	08 de agosto de 2021

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 4.- La Empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2017
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2018
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2019
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2020
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2021

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 5- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de infracciones y Sanciones correspondiente.

ARTÍCULO 6- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

ARTÍCULO 7- La empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendario de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.





Resolución Directoral

N° 6129-2016-MTC/15

Lima, 28 de diciembre de 2016

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 8.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Maria Esperanza Jara Risco
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre

